

ASUNTO: SE ÉMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 29 DE JUNIO DEL 2016

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 09:00 nueve horas del 29 veintinueve de junio del 2016 dos mil dieciséis estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, los integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria quienes al final suscriben junto con el LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN, Director Jurídico del Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo y artículos 73, 76, 78, 81 y 86 del Reglamento Interior de Trabajo y artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ, y LICENCIADO OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 010/2016**, en contra del trabajador **ALEJANDRO GARCÍA VEGA**, por incurrir en hechos que pudiesen encuadrar en lo previsto por el **artículo 47 fracción X de la Ley Federal del Trabajo, artículo 86 del Reglamento Interior de Trabajo y artículo 34 fracción II y 106 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos**, para lo cual es necesario exponer los siguientes -----

ANTECEDENTES:

1. ----- **Con fecha 20 veinte de junio del 2016 dos mil dieciséis, se conforma la Comisión Mixta Disciplinaria, integrada por los que al final suscriben, esto derivado del oficio No. 3/06/2016/025, signado por el Dr. Guillermo Arteaga Aguilera, Supervisor Médico del Organismo, y Jefe inmediato del trabajador incoado, dirigido al Director Jurídico Lic. Arturo Mercado Verdín y la Lic. Norma Cecilia Reynoso Guzmán, Jefe de Recursos Humanos, mediante el cual le informa que el Técnico en Urgencias Médicas, ALEJANDRO GARCÍA VEGA, con número de empleado 6421, adscrito a la unidad Cruz Verde Federalismo presentó diversas inasistencias siendo los días 18, 28 y 29 de mayo y 01 primero de junio del 2016 dos mil dieciséis, escrito que fue debidamente ratificado por quien lo suscribe, el cual hace las veces de acta circunstanciada, hechos que fueron corroboradas por la Jefatura de Recursos Humanos mediante oficio No. R.H. 439/2016, mismos que nos fueron notificados con base al acuerdo de fecha 15 quince de junio del 2016 dos mil dieciséis, con el objeto de instaurar procedimiento de responsabilidad administrativa y dictaminar si procede o no la aplicación de una medida disciplinaria.**-----

2. ----- En el Acta de Integración de esta Comisión se acuerda otorgar la facultad al LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN, Director Jurídico de este Organismo, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción X de la Ley Federal del



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Cervera No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3623 0929, 3633 0353
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 350
Col. Villa de los Balances
C.P. 45157
Tel.: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel.: 3611 9471 y 3134 4800

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45100
Tel.: 3642 4743, 3342 47

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saitillo No. 199
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel.: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel.: 3624 8323
3624 8334

Correo Electrónico:
1215parencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmr.com.mx



Trabajo, así como con apoyo a lo dispuesto en las fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Artículo 49, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, artículos 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interior de Trabajo y los artículos 35, 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, practique todas las diligencias conducentes tendientes a esclarecer y encontrar la verdad de los hechos levantándose la correspondiente **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN** en todas sus etapas procesales, para que una vez agotado el procedimiento turnara las actuaciones para emitir conclusiones y resolver sobre la imposición o no de medidas disciplinarias, las cuales se nos tienen por remitidas con fecha 28 veintiocho de junio del año en curso y que tenemos a la vista para realizar lo conducente.-----

3. De las actuaciones se desprende que con fecha 27 veintisiete de junio del 2016 dos mil dieciséis se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, en la cual comparecieron las partes una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgando a cada uno el uso de la voz para que manifestare lo que a su derecho correspondiera, firmando al término de la diligencia el documento otorgando tanto al trabajador como al representante sindical su copia correspondiente. -----

4. Durante la diligencia el trabajador declaró que no cuenta con los documentos que acrediten o que justifiquen sus inasistencias, toda vez que a través del compañero de nombre Gustavo Miranda de la Cruz Verde Unidad Federalismo, es como se ingresa la documentación correspondiente a permisos y convenios y que el mismo actualmente se encuentra de vacaciones, además se le formularon algunos cuestionamientos de los que se desprende que al momento de requisitar algún permiso, solo se limita a dejar el permiso por debajo de la puerta de las oficinas por no haber personal administrativo, sin cerciorarse que si hayan sido autorizados, es decir sin recabar su acuse ya autorizado por el departamento correspondiente. El trabajador ofertó los siguientes medios de prueba, los cuales se tuvieron por admitidos y desahogados. -----

I. PRUEBA TESTIMONIAL.- A cargo del C. GUSTAVO ALBERTO MIRANDA CARRILLO, la cual se desahogó con fecha 28 veintiocho de junio del 2016 dos mil dieciséis, de la que se desprende, según su testimonio, que él fue quien dejó por debajo de la puerta de las oficinas administrativas por encontrarse cerradas sin precisar fecha y hora, los permisos que amparan las inasistencias de los días 18, 28 y 29 de mayo del 2016, ya que como de costumbre él es quien se hace cargo de realizar el trámite de los mismos, no obstante de que no se cercioró de que si hubiesen sido autorizados.-----

II. PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en los permisos que justifiquen sus inasistencias, de los cuales solicitó se le otorgara como fecha máxima para presentarlos el día de 28 veintiocho de junio del 2016, de lo que según obra constancia, con fecha 28 de junio del 2016 dos mil dieciséis en la fecha señalada compareció ante la Dirección Jurídica no obstante que manifestó que no localizó ningún permiso que ampararan los días señalados, es decir 18 dieciocho, 28 veintiocho y 29 veintinueve de mayo, toda vez que la falta del 01 primero de junio señaló en su declaración de que no tramitó el permiso correspondiente.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 530.
Col. Villa de las Bellas
C.P. 45157
Tels. 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tels. 3631 3471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels. 3342 4743, 3342 4751

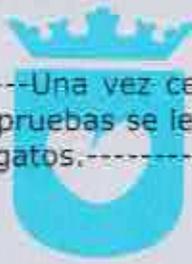
CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Sanlito No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels. 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Piedad No. 705
Col. Santa María de los Capulines
C.P. 45300, Tels. 3624 8323
3626 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx



Una vez cerrado el periodo de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas se le otorgó en uso de la voz al trabajador para formular sus alegatos.



Salud
Construcción
de comunidad

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Comisión Mixta Disciplinaria es competente para conocer y resolver sobre la imposición de medidas disciplinarias en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base al artículo 73 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.

- A. Con las pruebas ofertadas por el trabajador, éste no logró justificar que tenía autorización de su jefe inmediato para ausentarse de sus labores durante los días 18 dieciocho, 28 veintiocho y 29 veintinueve de mayo y 01 primero de junio, toda vez que para efectos de poder ausentarse de sus labores debe mediar un permiso por escrito el cual deberá tramitarse ocho días antes a la fecha que deba surtir efectos, esto según lo establece el artículo 38 del Reglamento Interior de Trabajo o en su defecto tres días hábiles como lo establece el artículo 144 del Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que en el presente caso que nos ocupa no sucedió así, toda vez que su jefe inmediato, quien hace el reporte inicial es quien da cuenta de las inasistencias por no tener conocimiento de que haya tramitado algún tipo de permiso, información que posteriormente fue corroborada por el departamento de Recursos Humanos, donde llevan el registro, control y resguardo de todos los permisos que solicita el personal.
- B. Los señalamientos que realizan tanto el trabajador como el testigo, resultan totalmente infundados en el sentido de que si para el caso se hubiesen presentado los permisos que ampararon los días señalados 18, dieciocho, 28 veintiocho y 29 veintinueve de mayo del 2016 dos mil dieciséis, dado a que la falta del 01 primero de junio el mismo admite no haber tramitado el permiso correspondiente, el interesado y no por conducto de terceros debe cerciorarse de que lleguen a su destinatario y más aún de que hayan sido autorizados y exigir la entrega de documento debidamente autorizado que así lo acredite, que para el presente caso que nos ocupa era la documental idónea para justificar dichas inasistencias.
- C. En razón de lo anterior nos encontramos en el supuesto que establece el artículo 47 fracción X de la Ley Federal del Trabajo que a su letra **dice "Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón X Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada"**, así como artículo 86 del Reglamento Interior de Trabajo y 34 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo, ya que basta para sancionar al trabajador **ALEJANDRO GARCÍA VEGA**, tomando en consideración las dos últimas inasistencias de los días 29 de mayo y 01 primero de junio del 2016 dos mil dieciséis y que según el horario de labores del incoado cada jornada es considerada a razón de 02 faltas, esto según lo establece el artículo 106 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo, dado a que la falta del día 29 de mayo su horario era de 08:00 ocho a 20:00 veinte horas y la del 01



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corne No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 3633 0929, 3633 0332
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parah No. 510.
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3533
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tels: 3631 9671 y 3134 4800

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45160
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1326

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





primero de junio de 20:00 veinte a 08:00 ocho horas, en las cuales incurrió el trabajador en un periodo de 30 treinta días sin que hayan sido justificadas. -----

Transparencia
de comunidad

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Dado a que el trabajador **ALEJANDRO GARCÍA VEGA**, no logró justificar las inasistencias siendo las correspondientes a los días 29 veintinueve y 01 primero de junio del 2016 dos mil dieciséis, a razón de dos faltas por cada una por ser jornadas de 12 horas, acumulando así un total de 04 cuatro faltas en 30 treinta días, es totalmente aplicable la **RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL TRABAJADOR INCOADO ALEJANDRO GARCÍA VEGA CON EL ORGANISMO** sin responsabilidad para el patrón, no obstante que el propio patrón podrá determinar alguna sanción menor, como Amonestación Verbal, Amonestación por escrito con copia a su expediente o suspensión de labores dentro de los parámetros establecidos por la Ley y de igual manera el patrón puede optar por no sancionar al trabajador.-----

-----**SEGUNDO:** Notifíquese al patrón (Director General del Organismo) para que en caso de determinar alguna sanción deberá dar aviso al trabajador por escrito y de manera personal, refiriendo claramente la conducta o conductas que motivaron sanción y fecha o fechas en que se cometieron, dentro del plazo legal establecido, esto de conformidad a lo estipulado en los últimos cuatro párrafos del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 517 de la misma ley, así como artículo 86 del Reglamento Interior de Trabajo y 163 fracción IV y 167 del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

-----Así lo resolvió la Comisión Mixta Disciplinaria, integrada por quienes al final suscriben, en conjunto con Licenciado Arturo Mercado Verdín, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y los testigos de asistencia.-----

-----**DANDOSE POR NOTIFICADO DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EL TITULAR DEL ORGANISMO DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ POR SER PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE COMISIÓN.**-----

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPECTO"
ZAPOPAN, JALISCO A 29 DE JUNIO DEL 2016

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA


DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ.
DIRECTOR GENERAL OPD "SSMZ".





Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Cervantes No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 3633 0925, 3633 0353
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 3588
Col. Villa de los Beltráez
C.P. 45157
Tel: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 3631 9671 y 3194 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 290
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 3342 4762, 3342 4761

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 1108
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 3623 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 3626 8323
3624 8876

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





Salud
Construcción
de comunidad

DR. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR MÉDICO DE LA CRUZ VERDE UNIDAD FED.

DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO OPD "SSMZ".

DR. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA
JEFE DE ÁREA DE TUMS DE LA CRUZ VERDE FEDERALISMO

DRA. CECILIA DELGADO PRECIADO
JEFE DE GUARDIA FINES DE SEMANA CRUZ VERDE FEDERALISMO

DR. HÉCTOR CARLOS ORTÍZ VAZQUEZ DEL MERCADO
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ZAPOPAN

EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN
DIRECTOR JURÍDICO
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS LIC. LUCILA CORONA PEREZ



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Rabón Corona No. 500,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0429, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farsh No. 550,
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel.: 3878 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas,
Tel.: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel.: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carratera a Sahililo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel.: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Charritos
C.P. 45200, Tel.: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE
INTEGRAL DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA RADICADO BAJO EL NÚMERO 010/2016.-----

